

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR 2.008

DIA: 18 de Diciembre de 2.008.

HORA: 15:45

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Superior

CONSEJEROS PRESENTES	INGRESO	EGRESO
Ing. Jorge Félix Almazán	15:45	22:05
Mg. Nieve Chávez	15:45	22:05
Dr. Guillermo A. Baudino	15:45	22:05
Prof. Flor de María del Valle Rionda	15:45	22:05
Ing. Norberto Alejandro Bonini	15:45	22:05
Cr. Víctor Hugo Claros	16:10	22:05
Ing. Emmel T. Castro Vidaurre	16:05	22:05
Lic. Sara Elena Acosta	15:45	22:05
Dr. José Alfredo Espíndola	15:45	18:10
Ing. Ada Virginia Cazón Narváez	15:45	22:05
Lic. Emiliana Catalina Buliubasich	15:45	22:05
Cr. Antonio Fernández Fernández	15:45	20:30
Ing. Orlando José Domínguez	15:45	22:05
Lic. María Antonia Toro	15:45	22:05
Prof. Gabriela A. Caretta	15:45	21:25
Lic. Erick Rafael Elías	15:45	21:00
Srta. Olga Miriam Tárraga	15:45	22:05
Srta. Viviana R. Méndez	15:45	22:05
Prof. Oscar Darío Barrios	15:45	21:30

CONSEJEROS AUSENTES CON AVISO

C.U. Marcelo Alejandro Fernández

Sr. Héctor Raúl Caucota

Sr. Gonzalo Mauro De la Hoz

CONSEJEROS AUSTENTES SIN AVISO

Sr. José Eugenio Rivas

Sr. José Abdo Simón Obeid

FUNCIONARIOS PRESENTES

Dr. Carlos Alberto Cadena

Dra. María Celia Ilvento
Cr. Sergio Villalba
Ing. Adolfo Riveros Zapata
Dra. Judith Franco
Cr. Carlos José Chiozzi
Abog. Mónica Escobar
Prof. Juan Antonio Barbosa
Cra. Antonieta Di Gianantano

FUNCIONARIOS AUSENTES CON AVISO

Lic. Sergio I. Carbajal
Med. José Oscar Adamo
Dr. Raúl Becchio

Preside la Sesión la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Salta, Ing. Stella Maris Pérez de Bianchi.

1. Asuntos Entrados:

1-a) Consejero Guillermo Baudino. Presenta proyecto de resolución por el cual este Cuerpo solicita al Sr. Gobernador de la Provincia el veto de la Ley de Ordenamiento Territorial, que cuenta con media sanción.

El consejero Baudino da lectura al proyecto y explica el mismo.

El consejo Espíndola mociona que el Cuerpo se constituya en Comisión.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.

Se vota y aprueba.

Se registra una abstención correspondiente al consejero Castro Vidaurre.

Siendo horas 16:05 el Cuerpo se constituye en Comisión.

Siendo horas 16:08 el Consejo retoma la Sexta Sesión Extraordinaria.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho emitido por el Cuerpo constituido en Comisión que aconseja: Aprobar el proyecto presentado.

Se vota y aprueba.

1-b) Secretaría del Consejo Superior. Eleva informe de asistencia de consejeros y funcionarios en el periodo 01/05/2.008 al 01/12/2.008.

El Prof. Barbosa da lectura al informe.

Se produce un intercambio de opiniones entre los consejeros presentes sobre el tema en tratamiento.

La consejera Rionda considera que el tema amerita una reflexión más profunda porque la presencia o ausencia de los consejeros pasa por la responsabilidad que han asumido, el porqué están acá y a quién representan.

Agrega que asumido eso la asistencia es una cosa secundaria, es una cuestión de respeto por los otros, por los que asisten y por los representados.

La Sra. Rectora entiende que el tema podría volver a la Secretaría para un nuevo análisis y propuesta para la próxima sesión.

El consejero Bonini propone que se realice una nueva consulta a los consejeros para saber en qué comisión van a participar efectivamente.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.
Se vota y aprueba.

1-c) Sr. Vicerrector, Dr. Carlos Cadena. Informa que la propuesta pedagógica: "Cómo suceden las fórmulas" integrada por Lidia Ibarra, directora de proyecto en el Consejo de Investigación de la Universidad de Salta, Blanca Formeliano, profesora del polimodal "Batalla de Salta" (donde se aplicó el proyecto) y de la alumna de profesorado Silvia Baspiñeiro, obtuvo el segundo premio y principal distinción de los premios 2008 del concurso ABA: "Cómo mejorar la enseñanza de matemática en la escuela media".

El Prof. Barbosa da lectura a las actuaciones.

El Sr. Vicerrector explica el tema.

El Cuerpo toma conocimiento.

2. Expediente N° 10.522/08: Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales. Solicita autorización y aprobación del jurado que intervendrá en el concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un cargo de Profesor Regular en la categoría de Titular con Dedicación Simple para la asignatura MANEJO DE FAUNA de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente (Plan 1.997).

Despacho N° 422/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando autorizar el llamado a concurso de referencia y aprobar el jurado.

El consejero Espíndola da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba por unanimidad.

3. Expediente N° 20.528/08: Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades. Solicita aprobación del jurado que intervendrá en el concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura PROMOCIÓN CULTURAL COMUNITARIA de la carrera de Comunicación Social (Plan 2.005) de Sede Regional Tartagal. Despacho N° 420/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando aprobar el jurado.

El consejero Espíndola da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba por unanimidad.

4. Expediente N° 20.481/08: Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades. Solicita aprobación del jurado que intervendrá en el concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura TALLER DE PRODUCCIÓN RADIAL de la carrera de Comunicación Social (Plan 2.005) de Sede Regional Tartagal. Despacho N° 424/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando aprobar el jurado.

El consejero Espíndola da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba por unanimidad.

5. Expediente N° 6.481/07: Facultad de Ciencias Económicas. Tramita concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva de la asignatura CÁLCULO FINANCIERO de la carrera de Contador Público Nacional, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Administración (Plan 2.003) Despacho N° 423/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando designar al Cr. Ricardo Marcelo HEGAB en el cargo de referencia.

El consejero Espíndola da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba por unanimidad.

6. Expediente N° 8.340/08: Facultad de Ciencias Exactas. Tramita concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo de Profesor Regular en la categoría de Asociado con Dedicación Simple de la asignatura RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA de la carrera de Profesorado en Matemática (Plan 1.997). Despacho N° 418/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando

designar a la Ms. Lidia Ester IBARRA en el cargo de referencia.

El consejero Espíndola da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba por unanimidad.

El consejero Fernández propone que se traten en bloque los puntos 7 al 11 inclusive.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.
Se vota y aprueba.

El consejero Espíndola da lectura a los Despachos correspondientes a los puntos 7 al 11 inclusive.

7. Expediente N° 21.098/08: Instituto de Educación Media. Solicita autorización para convocar a concurso público para cubrir un cargo de Profesor Regular P.T.P. 4 con 12 U.H. para la asignatura INFORMÁTICA Y RESPONSABLE DE SALA, 4º Año – 1ª, 2ª y 3ª División – Turnos Mañana y Tarde.

Despacho N° 404/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando autorizar el llamado a concurso de referencia.

8. Expediente N° 21.099/08: Instituto de Educación Media. Solicita autorización para convocar a concurso público para cubrir un cargo de Profesor Regular P.T.P. 4 con 12 U.H. para la asignatura MATEMÁTICA, 6º Año – 1ª, 2ª y 3ª División – Turnos Mañana y Tarde.

Despacho N° 405/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando autorizar el llamado a concurso de referencia.

9. Expediente N° 21.100/08: Instituto de Educación Media. Solicita autorización para convocar a concurso público para cubrir tres cargos de Profesor Regular con 9 horas cátedras cada uno, para las asignaturas INFORMÁTICA, de 1º, 2º y 3º Año – Turno Tarde, respectivamente.

Despacho N° 406/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando autorizar el llamado a concurso de referencia.

10. Expediente N° 21.101/08: Instituto de Educación Media. Solicita autorización para convocar a concurso público para cubrir un cargo de Profesor Regular P.T.P. 3 con 18 U.H. para la asignatura INFORMÁTICA Y RESPONSABLE DE SALA, 4º y 5º Año – 1ª, 2ª y 3ª División – Turno Mañana.

Despacho N° 407/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando autorizar el llamado a concurso de referencia.

11. Expediente N° 21.102/08: Instituto de Educación Media. Solicita autorización para convocar a concurso público para cubrir un cargo de Profesor Regular P.T.P. 3 con 18 U.H. para la asignatura IDIOMA NACIONAL Y LITERATURA, 2º Año – 1ª, 2ª y 3ª

División – Turno Mañana.

Despacho N° 409/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando autorizar el llamado a concurso de referencia.

Por Presidencia se ponen a consideración los Despachos de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina Nros. 404/08, 405/08, 406/08, 407/08 y 409/08.

Se vota y aprueban por unanimidad.

El consejero Fernández propone que se traten en bloque los puntos 12 al 14 inclusive.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.

Se vota y aprueba.

La consejera Cazón Narváez da lectura a los Despachos correspondientes a los puntos 12 al 14 inclusive.

12. Expediente N° 12.157/07: Facultad de Ciencias de la Salud. Tramita la evaluación periódica de la Lic. María del Valle CORREA ROJAS en el cargo de Profesor Adjunto de la asignatura “ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN EN ENFERMERÍA” de la carrera de Enfermería (Plan 1.984 y modificatoria).

Despacho N° 392/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando convalidar la Res. CD N° 385/08 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

13. Expediente N° 12.154/07: Facultad de Ciencias de la Salud. Tramita la evaluación periódica del Prof. Jorge Robinson RÍOS en el cargo de Profesor Adjunto de la asignatura “ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA” de las carreras de Nutrición (Plan 2.004) y Enfermería (Plan 1.984 y modificatoria).

Despacho N° 425/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando convalidar la Res. CD N° 433/08 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

14. Expediente N° 11.285/05: Facultad de Ciencias Naturales. Tramita la evaluación periódica del Lic. Guillermo ARELLANO en el cargo de Profesor Adjunto de la asignatura “MAQUINARIA AGRÍCOLA” de la carrera de Agronomía (Plan 2.004).

Despacho N° 421/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando convalidar la Res. CDNAT 2008-598 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales.

Por Presidencia se ponen a consideración los Despachos de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina Nros. 385/08, 433/08, 421/08.

Se vota y aprueban por unanimidad.

15. Expediente N° 8.734/07: Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas. Designa la Comisión Evaluadora que intervendrá en la evaluación periódica de la Lic. Ana

Ester Varillas en su cargo de Profesora Regular del Departamento de Química.
Despacho N° 416/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando convalidar la Res. C.D. N° 476/08 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas.

La consejera Cazón Narváez da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho N° 476/08 de Comisión de Docencia.

Se vota y aprueba por unanimidad.

16. Expediente N° 5.013/08: Prof. Silvia Isabel Radulovich. Solicita beneficio del Año Sabático.

Despacho N° 413/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando otorgar el beneficio solicitado a partir del 01/04/2.009 y por el término de un año.

El consejero Espíndola da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho N° 413/08 de Comisión de Docencia.

Se vota y aprueba.

17. Expediente N° 5.002/08: Dr. Julio Raúl Méndez. Solicita beneficio del Año Sabático.

Despacho N° 389/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando otorgar el beneficio solicitado a partir del 20/04/2.009 y por el lapso de siete meses.

El consejero Espíndola da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho N° 389/08 de Comisión de Docencia.

Se vota y aprueba.

Se registra una abstención correspondiente a la consejera Caretta.

18. Expediente N° 10.480/08: Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales. Solicita al Consejo Superior designe a la Mg. Gladys Monasterio de Gonzo como Profesora Consulta de esta Universidad.

Despacho N° 396/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando hacer lugar a lo solicitado.

El consejero Espíndola da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho N° 396/08 de Comisión de Docencia.

Se vota y aprueba por unanimidad.

19. Expediente Nº 8.611/08: Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas. Solicita al Consejo Superior designe a la Dra. Graciela Lesino Garrido como Profesora Extraordinaria Emérita de esta Universidad.

Despacho Nº 417/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando hacer lugar a lo solicitado.

El consejero Espíndola da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho Nº 413/08 de Comisión de Docencia.

Se vota y aprueba por unanimidad.

20. Expediente Nº 20.575/08: Sede Regional Tartagal. Tramita pedido de prórroga de la Srta. Joana Estela Rueda para la presentación del certificado de estudios secundarios.

Despacho Nº 402/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando no hacer lugar a lo solicitado y establecer que habiéndose operado el día 30/07/2008 el plazo para la presentación del certificado de finalización de estudios secundarios, no corresponde dar por aprobada materia a la alumna Rueda.

El consejero Espíndola da lectura al Despacho.

Consejera Buliubasich: La persona no presentó la constancia?

Consejero Espíndola: Esta persona presenta la constancia que dice que el 31 de octubre de 2.008 recién aprobó la materia que adeudaba. La Universidad había prorrogado el plazo hasta el 30 de Julio de 2.008, no obstante es que pedimos girar las presentes actuaciones a Asesoría Jurídica porque esta alumna aparece en Sede como alumna inscrita y se le ha permitido rendir exámenes en Agosto.

Consejera Acosta: Quiero preguntar si la Sede como institución le negó el derecho a que ella rindiera una materia.

Se produce un intercambio de opiniones entre los consejeros presentes sobre el tema en tratamiento que no se entiende.

Sr. Vicerrector: Artículo 3º.- Girar las presentes actuaciones a Asesoría Jurídica ...

Consejera Acosta: Pero y el primero.

Consejero: Si se le da una prórroga se soluciona todo.

Consejero Claros: Nosotros nos estamos anticipando a una decisión y en el tercero lo mandamos a Jurídica.

Consejero Espíndola: Ella solicita la ampliación de la prórroga para la presentación del título, que lo obtiene en octubre, cuando el Consejo Superior fijó como último plazo el 30

de Julio.

Consejero Claros: Pero en agosto le permitieron rendir, la culpa es parte de la Universidad también. Yo comprendo, pero me parece que primero tiene que ir a Jurídica. Me parece.

La consejera Sara Acosta mociona que el Cuerpo se constituya en Comisión.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.
Se vota y aprueba.

Siendo horas 17:25 el Cuerpo se constituye en Comisión.

Siendo horas 18:37 el Consejo retoma la Sexta Sesión Extraordinaria.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho modificado por el Cuerpo constituido en Comisión que aconseja: Notificar a la Dirección de Sede Regional Tartagal y a la Srta. Rueda que se suspende toda actividad de la Srta. Rueda hasta tanto este Cuerpo se expida en definitiva previo dictamen de Asesoría Jurídica.
Se vota y aprueba.
Se registran cuatro abstenciones y un voto negativo.

El consejero Castro Vidaurre solicita que se altere el Orden del Día, para tratar a continuación el punto 35.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.
Se vota y aprueba.

35. Expediente Nº 23.318/07: Comisión de Hacienda. Analiza la prórroga de presupuesto para el ejercicio 2.009.
Despacho Nº 324/08 de Comisión de Hacienda aconsejando Prorrogar hasta el 30 de abril de 2009 el Presupuesto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobado por Resoluciones Nºs 219/08 y 220/08, habilitando el mismo para su ejecución, observando, desde el punto de vista del control interno, lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Nº 24.156.

El consejero Bonini da lectura al Despacho.

Se produce un intercambio de opiniones entre los consejeros presentes sobre el tema en tratamiento.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho Nº 324/08 de Comisión de Docencia.
Se vota y aprueba.

Se registra una abstención correspondiente a la consejera Buliubasich.

El consejero Baudino propone un cuarto intermedio de veintitrés minutos para realizar un brindis.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.
Se vota y aprueba.

Siendo horas 18:45 el Cuerpo pasa a cuarto intermedio.

Siendo horas 19:08 el Consejo retoma la Sexta Sesión Extraordinaria.

21. Expediente N° 14.254/01: Ing. Roberto Adolfo CARO. Presenta renuncia al cargo de Profesor Regular en la categoría de Asociado con Dedicación Semiexclusiva de la asignatura HORMIGÓN ARMADO II de la carrera de Ingeniería Civil (Plan 1.999), por haber accedido a un cargo de mayor jerarquía.

Despacho N° 419/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando aceptar la renuncia.

La consejera Toro da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho N° 419/08 de Comisión de Docencia.

Se vota y aprueba.

Se registra una abstención correspondiente a la consejera Caretta,

22. Expediente N° 4.394/98: Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades. Aprueba el Texto Ordenado 2.008 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Investigaciones Sociocríticas y Comparadas.

Despacho N° 415/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando convalidar la Res. H. N° 1.156/08 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades.

La consejera Toro da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho N° 415/08 de Comisión de Docencia.

Se vota y aprueba por unanimidad.

23. Expediente N° 4.744/98: Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades. Aprueba el Texto Ordenado 2.008 del Plan de Estudios del Trayecto de Articulación y Ciclo Especial para la Licenciatura en Psicopedagogía.

Despacho N° 411/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando convalidar la Res. H. N° 149/08 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades.

La consejera Toro da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho N° 411/08 de Comisión de Docencia.

Se vota y aprueba.

Se registran dos abstenciones correspondientes a los consejeros Domínguez y Tárraga.

24. Expediente N° 4.744/06: Mg. Beatriz Elisa Moyano. Interpone Recurso Jerárquico en contra de la Res. H. N° 163/08 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades. Despacho N° 002/08 de Comisión conjunta de Docencia, Investigación y Disciplina e Interpretación y Reglamento aconsejando rechazar por improcedentes los términos de la Mg. Moyano y solicitar aclaración al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades sobre los fundamentos de la Res. H. N° 163/08.

La consejera Toro da lectura al Despacho y mociona que el Cuerpo se constituya en Comisión.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.

Se vota y aprueba.

Siendo horas 18:27 el Cuerpo se constituye en Comisión.

Siendo horas 18:35 el Consejo retoma la Sexta Sesión Extraordinaria.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho N° 415/08 de Comisión de Docencia.

Se vota y aprueba por unanimidad.

25. Expediente N° 12.179/08: Prof. Oscar Adamo. Interpone Recurso Jerárquico en contra de las resoluciones N°s. 027/08 y 116/08 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Despacho N° 231/08 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando rechazar el recurso interpuesto.

Despacho N° 206/08 de Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejando hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por el Méd. Adamo en lo que respecta al incumplimiento de los Arts. 6 y 7 de la Res. C.D. N° 138/04.

Despacho N° 206/08-bis de Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejando interpretar que en los llamados a inscripción de interesados para cubrir cargos docentes interinos resulta de aplicación la norma de alcance superior, por lo que no corresponde la aceptación de inscripción de funcionarios en ningún tipo de concursos o llamados a inscripción de interesados; ratificar lo aconsejado por Despacho N° 206/08 y solicitar judicialmente la nulidad de la Res. CD 502/07 de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Despacho N° 207/08 de Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejando rechazar el recurso jerárquico implícito interpuesto por el Méd. Adamo, en contra de las mencionadas resoluciones, por estar comprendido en las inhibiciones previstas en la resolución C.S. N° 282/02, conforme lo expresado por Asesoría Jurídica.

Consejera Acosta: “Yo quiero recordar que cuando pedí el pase a la Comisión de Interpretación fue porque el Expediente estaba en trámite procedimental. Es decir no había ninguna cuestión académica y que entendía que había sido girado a Docencia por equivocación. Considero que es el Cuerpo el que tiene que decidir si se trata ese Despacho que fue equivocadamente a una Comisión o bien se da lectura ...”

Abog. Escobar: “Sra. Rectora usted acaba de decir que hay un Despacho 206/08 y 206/08 bis, que sería complementario al primero. Yo sugeriría que se ponga complementario o ampliatorio porque sino da a entender que son dos Despachos diferentes.”

La consejera Sara Acosta da lectura al Despacho de Comisión de Interpretación y Reglamento N° 231/08.

Consejera Chávez: “Quienes firman los Despachos?.”

Consejera Acosta: “Hay una firma sin aclarar, está Lentini, Méndez, Espíndola, Rodríguez, Valdivieso, Passamai y Ada Cazón.”

La consejera Acosta da lectura a los Despachos de Comisión de Docencia N° 206/08 y 206/08 ampliatorio.

Consejera Acosta: “Este Despacho, por si le interesa a la Sra. Decana, lo firman Sara Elena Acosta, Lucrecia Salas, Orlando Domínguez, Dr. Baudino, Robín, Nélide Bayón, Darío Barrios.”

“El Despacho complementario dice”: da lectura al mismo.

“Este Despacho lo firman Sara Acosta, Lucrecia Salas, Baudino, Robín, Nélide Bayón, Darío Barrios. Falta un Despacho.”

La consejera Toro da lectura al Despacho de Comisión N° 207/08.

Consejera Toro: “Está firmado por María Ángela Aguilar y María Antonia Toro.”

Sra. Rectora: “Bueno, se ha dado lectura a los cuatro Despachos, como podrán haber observado los señores consejeros, hay una cosa que es común, en los cuatro dice que en la interpretación que hace de las Resoluciones 282 y 350 es que las limitaciones que imponen las Resoluciones 282 y 350 incluye a los interinatos, si un Secretario de Universidad o de Facultad, en ese sentido consejera Acosta, no solo se refiere a la palabra funcionarios, es una palabra muy amplia, funcionarios, como lo dice la 350, en una de sus partes, son: Rector, Vicerrector, Decanos, Vice Decanos, Secretarios de Universidad y de Facultades. Está claro en los cuatro Despachos, que estos funcionarios no pueden concursar, se agrega ahora la 282 que se refería al cargo de profesores regulares y a cargos de docentes interinos. Lo que difiere entre ambos, si unificamos el

206 con el 206 bis, lo que difiere entonces entre el 206 de Docencia y el de Interpretación y Reglamento es la interpretación que hace respecto del recurso jerárquico presentado por el Méd. Adamo. Entiendo yo que el recurso jerárquico tiene más de una parte, una parte recurre realmente esto que no se puede presentar a concurso y todos dicen no, no se puede y la diferencia queda con el Despacho 206, cual es la parte del recurso jerárquico, el Despacho 206 no lo dice, que los otros Despachos no dicen mucho, lo desestiman pero en concreto no dice que parte. Yo creo que ... uno recurre, entonces yo les cuento porque es el esquema que yo seguí del expediente al leer todos los Despachos. Esas son las similitudes y diferencias entre los Despachos. Yo creo que el tema de fondo es que un Secretario de Universidad, Decano, Rector, Vicerrector no puede presentarse a un cargo distinto al que él ocupa cuando asume las funciones ya sea regular o interino, todos los Despachos dicen que no puede. Consejera Acosta.”

Consejera Acosta: “Creo que en eso hay coincidencia, los Despachos dicen que lo que sí, el Despacho por mayoría entiende que así como hacemos cumplir la Resolución 350 y la 282 también tenemos que respetar las resoluciones internas de la Facultad y entonces no se dio cumplimiento al artículo 6 y 7, que no hay una impugnación formal, hay una consulta de Secretaría Académica, un Despacho, un dictamen de Asesoría Jurídica que dice que si se puede presentar y luego un Despacho de Comisión de Docencia que luego el Consejo Directivo asume y es la Resolución 027, que no es que esté mal, sino que no fundamenta porque se aparta del Dictamen de Asesoría Jurídica y no contesta los aspectos reglamentarios de los artículos 6 y 7 del reglamento interno del llamado a inscripción de interesados. Entonces, entendíamos que así como queremos exigir que se cumpla la Resolución 350 y la 282 que también se respeten el 6 y 7.”

Consejera Buliubasich: “Que son los puntos 6 y 7?”

Consejera Acosta: “Que tenía que firmarse el acta de cierre de inscripción y publicarse en ese momento los inscriptos con el tribunal y durante 48 horas para dar derecho a impugnación y recusaciones. Terminó yo. Y luego a partir de eso es que volvimos a revisar y entonces nos dimos cuenta que a fs. 5 hay un informe firmado por la señora Marta Arias que es la Directora Administrativa Académica que dice que en la Facultad existen dos profesores titulares y resulta que la resolución 502 que es la del llamado dice en el considerando 6, que por tratarse, el cargo a cubrir, una de las mayores categorías de profesores contempladas en la Universidad y al no contar en la Universidad Nacional de Salta con docentes de dicha categoría, el tribunal evaluador se constituirá con profesores de otras Universidades. Por eso dice el Despacho que el artículo 14 es un hecho falso, no es verdad que acá no hay profesores de esa categoría. En la misma Facultad existen dos y a la fecha de emitirse Dictamen ya estaban designados, pero no hay nada que diga porque no. Esa es una de las cosas por la que entendíamos que por más que se volviera tan atrás, por el tiempo transcurrido la única forma de, sanear este error es en sede judicial. Por eso es que el Despacho está estructurado de acuerdo a los tres aspectos fundamentales, uno es el derecho a la inscripción, el otro es con respecto a los plazos que tampoco hay coincidencia y el otro es con respecto a la Resolución 502. Es más, yo quiero, ahora que está el Dr. Aranda, quiero señalar la diferencia de criterios, mientras la Dra. Guadalupe Soler dice, como se leyó en el Despacho de minoría: Dicho órgano, el Consejo Directivo tomó conocimiento y resolvió en definitiva sobre la inclusión del Dr. José Oscar Adamo como postulante al cargo mediante la Resolución 027/08 por

lo que a los efectos de la Resolución 556/07 que dispuso la suspensión de los plazos y tramitaciones concursales hasta que resuelva el Consejo Directivo, han concluido con el dictado de la Resolución CD 027/08. Es decir, está levantada la suspensión según la interpretación de la Dra. Fernández Soler, y según la opinión del Dr. Aranda, esto está suscripto por usted también, está avalado. Dice: d) En el apartado 4 de fs. 94, efectivamente la Resolución 656/07 sigue vigente y lo será hasta la oportunidad en que se pueda confeccionar el acta prevista en el artículo 6 de la Resolución CD 138/04. Cuando el Consejo Superior resuelva el recurso jerárquico. Entonces el Dictamen de la Dra. Soler que está avalado por usted, no se condice con este otro que está firmado por usted con respecto a lo mismo.”

Sra. Rectora: “Consejera Caretta.”

Consejera Caretta: “Ustedes me van a disculpar, pero a esta hora y uno tiene mucha información dando vueltas entonces hay algunas cosas así como muy puntuales. Lo primero es, todos los Despachos coinciden en que no corresponde la aceptación del Dr. Adamo como candidato. Esto es, si no es postulante, las otras observaciones que él hace a las instancias del concurso se siguen sosteniendo?. Esa la pregunta.”

Sra. Rectora: “Esto es y entiendo yo y acá están todas las comisiones que trabajaron, esto es en respuesta a su recurso, el se anotó en el concurso. La Facultad suspende los plazos y la Secretaria no firma el acta y consulta. El Consejo Directivo que interpreta que hay que excluirlo de la lista de inscriptos; y ahora está el recurso jerárquico en el Consejo Superior, el Consejo Superior no resolvió eso, todavía. Es lo que dije, los cuatro Despachos tienen en común y coinciden en que él no se puede presentar al concurso, no puede concursar.”

Consejera Caretta: “Lo que yo pregunto es, si hay consenso entre los Despachos que la respuesta al primer punto del recurso jerárquico es decirle que no le corresponde su inscripción, corresponde que resolvamos sobre los otros puntos del recurso jerárquico y otra pregunta es, corresponde que avancemos sobre los planteos porque me parece que hay, en uno de los Despachos de Comisión que de alguna manera se avanzó, por ejemplo con la propuesta del jurado, etc. O sea, quiero con esto señalar que es un expediente complicado por estas cuestiones que estamos señalando y además le hemos agregado mayor complicación a partir del análisis y no se hasta donde eso nos da elementos o nos ayuda a resolver el recurso jerárquico.”

Sra. Rectora: “No digo que hay que darle la razón, pero hay que darle respuesta a todo, al recurso jerárquico hay que resolverlo no en sentido afirmativo, pero hay que resolverlo porque no o porque sí, porque es jerárquico, no se puede desestimar sin decir porque. El punto uno todos coinciden en rechazarlo, rechazo parcial, parcial digo porque no todas coinciden. Pero lo que pregunta a posteriori hay que abocarse al tratamiento de todos los puntos del recurso, por sí, por no o por ni, pero algo hay que decir. Lo otro que usted pregunta y está muy bien, si entra también a considerar si es necesario el análisis profundo de todo. Yo diría que sí, no sé cómo haría una comisión del Consejo para abstraerse de algo, siempre las Comisiones del Consejo miran todo el expediente, desde la foja 1 hasta la última.”

Consejera Caretta: “En función de eso quiero aclarar que en ese sentido me va a resultar muy difícil suscribir el Despacho de la mayoría porque hay cosas, por ejemplo las que tienen que ver con el tema del jurado en las que no coincido porque en realidad yo no se cuan específicos o no resultan los titulares y tampoco puedo ponerme a evaluarlo. Y eso está incluido en el Despacho de la mayoría; en el sentido que está en el cuerpo de los considerandos que llevan a justificar la nulidad por lo menos así lo entendí yo. Disculpen si no es así, es lo que entendí yo.”

Sra. Rectora: “Vamos a una ronda de preguntas y después la miembro informante podrá explicar eso.”

Consejero Almazán: “Era una pregunta similar, del jurado, cuando leen el Despacho que hace la Comisión decía que había dos titulares y la Resolución de designación decía que no había, había como una contradicción. La pregunta es si los dos titulares son afines a la materia en concurso.”

Sra. Rectora: “Ingeniero eso no lo puede responder nadie.”

Consejero Almazán: “Está la Sra. Decana.”

Sra. Rectora: “Yo voy a dar mi opinión para orientar el debate. La Comisión no está diciendo que había dos profesores y no los pusieron. En fs. tal dice que hay dos profesores y en fs. tal dice que no hay ninguno. No está diciendo no los pusieron ..., hay un error digamos en los textos.”

Consejero Almazán: “Yo entiendo otra cosa, yo entiendo conceptualmente otra cosa, yo pregunto, yo quiero saber si los dos docentes son afines a la materia, eso pregunto. No me preocupa mucho si dice una cosa u otra, yo pregunto eso, para continuar luego.”

Sra. Rectora: “Se lo contestan después. Te anoto Nieve.”

Consejera Cazón Narváez: “Yo estoy por leer el nombre nada más. No lo conozco.”

Sra. Rectora: “Le contesta Chávez?”

Consejera Chávez: “Perdón, ¿cuál es tu pregunta Jorge?”

Consejero Almazán: “Los dos profesores que están designados son afín a la materia del concurso?”

Consejera Chávez: “Son afines, eso es lo que mandaron en sus currículums.”

Consejera Toro: “Quiero aclarar que en el Despacho de minoría, si bien se pone los recursos que se le solicitan, se le responde al Dr. Adamo, en la parte resolutive también está faltando un informe, pero en sí en los considerandos se le está respondiendo de alguna manera. Eso en primer lugar. En segundo lugar, con respecto a que el acta que no fue publicada, yo creo que no pudo haber sido publicada por cuanto en el momento en que iba a ser publicada se suspendió ese trámite porque la Señora Secretaria,

justamente manda una nota para que se le aclare a ella respecto de lo que puede o no puede hacer. En consecuencia yo creo que el trámite estaba suspendido hasta que alguien le diga, está usted en lo correcto o está en lo incorrecto. Y yo creo que ese trámite se perfecciona más cuando el Consejo Directivo emite una Resolución excluyendo al Dr. Adamo y colocando cuales son los aspirantes del cargo, me parece que perfeccionado el trámite del concurso. Hay una nota administrativa que expresa que esa resolución fue publicada y que no hubo ninguna impugnación, ningún señalamiento, absolutamente de nadie, ni del Dr. Adamo ni de los otros postulantes. Bueno, y con respecto a la no inclusión de estos dos profesores titulares del listado del jurado, yo, la verdad es que también desconozco si esos dos profesores titulares de la Facultad corresponden al área o no, a mi me parece que, yo interpreto que de acuerdo a la resolución del Consejo Directivo los consejeros interpretaron que no eran afines con la materia del concurso, si bien no lo expresan, no lo fundamentan, yo interpreto que así lo interpretaron ellos. Bueno, eso era lo que yo quería decir.”

Sra. Rectora: “Consejera Acosta.”

Consejera Acosta: “Yo no quiero interpretar qué es lo que interpretaron los consejeros, yo me baso en el informe de la Directora Académica que dice que existen dos profesores. Si el Consejo, no hay una propuesta que venga del Departamento, que venga de la Comisión de Carrera, nada, es simplemente a nivel de Consejo Directivo.”

“La asignatura Epidemiología en la Facultad de Ciencias de la Salud se conformó con contenidos que existían en la asignatura de Enfermería Médica, que es una de las asignaturas que tiene un titular a cargo en este momento; entonces estaban incluidos en ese programa y luego se los separó y se formó esta otra asignatura. Pero no es ese el sentido en el que ha discutido la Comisión. La Comisión dice: Si hubiese un fundamento en la Facultad que diga que a los docentes de la casa no se los incluye porque no los considera del área estaría salvado. Simplemente, hay un informe que dice que sí y el considerando es contundente cuando dice que no existen docentes de esa categoría en la Universidad Nacional de Salta. Tampoco consta que haya consultas a otras unidades académicas donde se hayan solicitado informes si hay o no hay docentes de esa categoría.”

“No es que nosotros hayamos discutido para elaborar el Despacho este de mayoría, si era pertinente del área o no era del área; simplemente que son dos cosas contrapuestas sin ninguna fundamentación en el medio. Es un argumento, el considerando seis es falso porque no se condice con la realidad. Por otra parte, con respecto a, y reitero lo que dije durante la lectura del Despacho, la Secretaria de la Facultad puede hacer todas las consultas que quiera, que considere necesario; el cierre de acta de inscripción es simplemente decir, señores recibí la solicitud de inscripción de estas seis personas, porque la misma resolución del llamado, la 502 adopta el artículo por la que luego se acepta a los aspirantes. Entonces no es declarativa sino constitutiva, no otorga derecho, era simplemente decir se recibió la documentación de esto y entonces en virtud de eso se publica. Porque el hecho de que a mi me digan, está en la Resolución del llamado, no importa. Se está transgrediendo el artículo 6 y 7 de la reglamentación interna de la Facultad.”

“Entonces, por eso es que en la parte resolutive del Despacho de mayoría va por los tres aspectos fundamentales. Lo medular no podía inscribirse. Por otra parte, no se dio cumplimiento al artículo 6 y 7, se le hace lugar parcialmente al recurso solo en esos dos

aspectos y lo tercero es reconocer que la administración se equivocó, que sí había profesores regulares, a estas alturas es imposible subsanarlo en sede administrativa, por eso lo único que queda es a través de una acción de lesividad o declaración de ilegitimidad porque es un argumento falso.”

Sra. Rectora: “Consejero Castro Vidaurre.”

Consejero Castro Vidaurre: “Yo voy a compartir con la consejera Caretta en que el tema es complicado, y efectivamente tiene varias cuestiones. Yo me acuerdo por ejemplo que en el año 96 o 97 la Facultad de Salud llamaba a concurso de un cargo para un área, no para una materia específica que se llamaba Nutrición Básica y nosotros les preguntábamos porque el jurado era totalmente de afuera y la Vice Decana, que no me acuerdo como se llamaba en ese momento, nos dijo no hay nadie. Y yo le digo pero de Nutrición Básica no habrá con título específico pero con trayectoria reconocida había varios, estaba la Cra. Magadán, la Dra. Lesino, habían varios.”

“Entonces ya habían, lo que yo quiero decir es que ya habían antecedentes que en esas áreas, el Reglamento obligaba a poner un profesor de afuera, perdón de adentro, en cambio en el cargo de Profesor Titular dice que por lo menos uno tiene que ser de afuera, o sea al revés, o sea que sin los tres de afuera es un problema de la Facultad. No creo que nosotros tengamos que entrar en la discusión de que si hay profesores titulares en la casa o no porque no hace al concurso.

“Y como dijo la consejera Caretta, yo creo que la persona que aspira a inscribirse a un concurso y lógicamente presenta un recurso jerárquico diciendo que, porque no le están admitiendo la inscripción, bueno, después ya, no tiene sentido porque después no se va a inscribir así que no se hasta que punto, realmente como institución, tenemos que embarcarnos contestar cien puntos, aunque tenga derecho de plantearlos, pero ya no se va a inscribir, ya no va a estar inscripto, entonces, ahí tengo mis dudas, así que puedo consultarlo al Dr. Fermín Aranda, el elegirá la biblioteca que quiera para contestar, pero yo creo que la cuestión ahí no es si se dijo o no se dijo que hay profesores titulares o no, sino que el que convoca a concurso cuando dice no hay profesores, se entiende que no hay profesores específicos para ese concurso, no está hablando por la letra para entenderse que no hay esa categoría. Eso nada más.”

Sra. Rectora: “Consejera Chávez.”

Consejera Chávez: “Yo primeramente para aclarar. Nosotros hemos dictado, el Consejo Directivo dictó la Resolución 502/07 el 16 de noviembre de 2.007, con jurados que ya había aprobado el Consejo Directivo en sesión anterior en el año 2.006, en el mes de Octubre, época en que el Dr. Adamo era Decano de la Facultad. Nosotros hemos tomado el acta de ese Consejo Directivo y en ese entonces, el 18 de octubre, en sesión ordinaria nº 15 el Consejo Directivo resuelve por mayoría designar al tribunal que estará integrado por estas personas, que nosotros, lo único que hacemos nosotros es transcribir la resolución de llamado a inscripción de interesados que se dicta en el año 2.007. Hemos buscado las actas de ese entonces para conocer cuales fueron las razones que llevaron a ese Consejo a designar a estas personas; lamentablemente el acta es muy escueta y hemos tratado de escuchar la grabación de la reunión del Consejo, también buscando los fundamentos y no se puede escuchar la cinta de la grabación de ese día. Pero nosotros cuando decimos en los considerandos que, es verdad, el informe de la Directora

Administrativa dice que los titulares que tiene la Facultad pertenecen a las cátedras de Administración al Servicio de Alimentación de la carrera de Nutrición y Enfermería Médica de la carrera de Enfermería.”

“En este momento nosotros estamos contratando una persona para que dicte la asignatura, si hubiéramos considerado que dos personas podían hacerse cargo aunque sea por extensión de funciones del dictado de la materia lo hubiéramos hecho. Entonces estamos contratando una persona porque se entiende que esta persona no tiene el perfil que requiere la convocatoria a este llamado a inscripción de interesados para la categoría de titular y teníamos que buscar las personas con la más alta categoría. Porque si bien es cierto el llamado es de Profesor hasta la categoría de Titular, tenemos que buscar justamente la de la mayor categoría. Es cierto que en el considerando dice que al no contar la Universidad Nacional de Salta con docentes de dicha categoría se obvió poner que sean de áreas afines, pero en el resuelve, en el artículo 7º de la 502 dice: Designar como miembros del Tribunal evaluador que tendrá a su cargo la sustanciación del llamado, a los docentes que se detallan a continuación, en carácter de excepción al artículo 12 del Reglamento de la Provisión Interina. Que dice el artículo 12 del Reglamento de Provisión Interina?, que para ser miembro del tribunal evaluador deberá ser docente de la Universidad Nacional de Salta y el Consejo resolvió que sea en carácter de excepción al artículo 12, por eso pone todas las personas que aparecen. No pone docentes de la Universidad. Es cierto que la palabra afines no figura en los considerandos. Se entiende, que lógicamente por lo menos el Consejo de aquella época decidió que los docentes fueran afines a la cátedra. Con respecto al acta de cierre ya se explicó bastante en los despachos, que nosotros vamos a esperar que resuelva el Consejo Superior si la persona es o no postulante y vamos a proceder a publicar y le daremos los plazos para que esta persona impugne, o impugne al tribunal si no está de acuerdo. Todavía no podemos publicar porque no tenemos resuelto el recurso jerárquico que el Consejo Superior tiene que resolver ahora. Por ahora eso nomás.”

Sr. Vicerrector: “Consejero Claros.”

Consejero Claros: “Bastante parecido a lo que expuso el consejero Castro. En primer lugar se han leído tantos Dictámenes, incluso informes y Despachos que no son coincidentes, más allá de que no comparto mucho de que el concurso sea un rango superior al interinato, no sé de donde salió ese término, pero sí estoy de acuerdo en que realmente hay un impedimento, lo comparto, ya lo dijo la Sra. Rectora. Acá nosotros tenemos un problema, ahora tenemos que resolver si puede o no puede presentarse en el concurso. Ese es el tema, después todo lo que viene, si viene un jurado, dos, tres de afuera, eso lo tiene que ver la Facultad, los plazos, lo único que viene acá, a la revisión de Docencia, analizan todo, analizan currículum, en nuestro caso varias veces nos han analizado si hemos cumplido los plazos, me parece que lo que estamos acá tratando es, puede o no puede concursar?. Porque si no puede y así lo consideramos no tiene ni derechos ni intereses lesionados porque no está, no es parte integrante, el Dr. Adamo no se le está lesionando ningún derecho ni hay intereses por resguardar del Dr. Adamo porque no puede ser impugnante.”

“Entonces, me parece que lo nuestro es, puede o no puede estar. Pareciera que no, si hay consenso va a votar el Cuerpo. Una vez que determinemos nosotros, suponiendo que no puede ser inscripto, lo demás deviene de lo que acabamos de resolver, lo tendrá que prolijar o no. Lo que tiene que hacer ya para continuar con el trámite, me parece que

no tenemos que divagar más en los otros dos puntos, primero está en condiciones de inscribirse, me parece que eso es lo que tenemos que tratar. A partir de ahí la Facultad podrá hacer, para que acá la Comisión de Hacienda lo trate como corresponde. Si no viene acá, con mayor razón lo tendrá que ver quien corresponda, porque no se si los otros inscriptos, porque lo veo al Dr. Adamo con otros tres, hicieron alguna impugnación, pero acá parecería que el único que hace la presentación es el Dr. Adamo. Bueno, entonces tendrán que ver ellos, considerar ellos, hacer todas las publicaciones, y me parece que lo que llega acá es un jerárquico, un jerárquico y si realmente consideramos que no está en condiciones, los otros dos puntos que está observando se caen por el mismo efecto de lo que acabamos de decir. Me parece.”

Sra. Rectora: “Consejera Buliubasich.”

Consejera Buliubasich: “Para mi, si bien este tipo de temas, y si es un recurso hay que contestarlo en toda su extensión. Para la primera pregunta que hizo Gabriela, yo creo que tiene una profusión desmedida son tan profusos, salvo el primero, el 231, que se pierde la argumentación, se pierde el sentido y la comprensión para los que no tuvimos oportunidad de leerlo, pero bueno, ahora con la discusión, entonces me parece que ser exhaustivo no significa ser profuso. Y otra cosa, es como que hay una jerarquía de problemas que se plantean en la nota de impugnación. Así como hay jerarquía de normas, y voy a coincidir en que si el Dr. Adamo no podía y lo dicen claramente todos los dictámenes que hemos leído, los cuatro lo dicen, no podía inscribirse, no puede entender o no puede reclamar otros aspectos del concurso en el que simplemente no tendría que estar. Esa es mi posición, una cuestión ética.”

Sra. Rectora: “Consejera Acosta.”

Consejera Acosta: “Si, bueno. Yo creo que el derecho lo decide cada uno, si se inscribe o no se inscribe, creo que coincidimos todos en que no estaba habilitado para inscribirse aunque fuera interino, al principio hubo quizás dudas ante esa situación. Insisto en que debiera haber habido, creo que puede ser profuso, como dice la consejera Buliubasich, porque como administración tenemos que especificar o detenernos a analizar concienzudamente cada una de las actuaciones que se incorporan dentro del expediente. Así como se pretende aplicar, como aplicamos mejor dicho, la Resolución 350 y la 282 que son del Consejo Superior, creo que el mismo valor tienen que tener las Resoluciones internas de la Facultad que rigen para este llamado, en primer lugar. En segundo lugar lo que decía la señora Decana, que si hubiese habido una explicitación que no había docentes del área y se hubiesen consultado en otras unidades académicas, porque reitero, la materia, la asignatura Enfermería Médica de la carrera de Enfermería, los contenidos de Epidemiología estaban incluidos, se desglosaron de ahí para integrar esta materia.”

“Entonces, creo yo que porque tenga nombre diferente no podemos como enfermeros desconocer la relación que tienen los contenidos, se desglosaron de allí e integraron otra asignatura, entonces también es una cuestión de saber lo que hay adentro. Pero no quiero dilatar más, creo que al Despacho de mayoría lo hemos estructurado teniendo en cuenta los distintos aspectos y considerando también los plazos porque hubo una divergencia en la contabilidad por eso se le denegó el de reconsideración y pasó directamente al jerárquico implícito por la Ley, no porque estuviera solicitado, porque

hubo un cómputo diferente a partir de la aclaratoria que es donde se corrige el error; y con respecto a la Resolución 502 del llamado que se basa o integra un considerando que no se corresponde con la realidad planteada en el informe de Dirección Académica. Nada más.”

Sra. Rectora: “Dr. Aranda le hicieron varias preguntas.”

Dr. Aranda: “Pediría el expediente para ver el recurso.”

Consejero Claros: “Una aclaración al Dr. Aranda. Usted sabe que en el Estatuto en el artículo 113, en el apartado 11, facultades del Consejo Directivo dice: Designar a los docentes interinos, de acuerdo con las normas que al efecto dicta el propio Consejo Directivo. El mismo Consejo Directivo pudo haberle denegado.”

Consejera Acosta: “Y eso es lo que no se cumplió.”

Sra. Rectora: “Pero no fue denegado, porque como presentó un recurso de aclaratoria el recurrente, se notifica la resolución y se presenta el recurso de aclaratoria que explica que están mal y cita los números de resoluciones. El Consejo Directivo le dice que sí, que tiene razón y lo corrige. Cuando recurre, una vez corregida la Resolución, recurre y Asesoría Jurídica les dice que ya les computaron los plazos, cinco antes de la aclaratoria y cinco después de la aclaratoria y que terminaron los días para recurrir.”

“Tiene tanto el expediente! Yo coincido con la consejera Buliubasich en que es profuso, pero que es profuso? Porque yo insisto con el Dr. Aranda que para mí el recurso de aclaratoria no me puede complicar y comer los días del recurso de reconsideración, para mí no tiene lógica, si hago una aclaratoria que pierda los cinco días de reconsideración dentro de la aclaratoria. No puede ser que me los coma, porque entonces, para qué pido aclaratoria si me quedo sin días para recurrir?. Ese es uno de los temas que tiene el expediente.”

“Entonces el hecho de que sea profuso, es que es profusa la cantidad de cosas que tiene el expediente, esto yo lo sé porque los miro para darles la tramitación, para poder coordinar con ustedes la reunión, lo que yo quiero aclarar con usted, es dar mi opinión con respecto al llamado. En este Consejo hemos encontrado algunas veces errores en el llamado, sobre todo porque muchas veces se ha equivocado. Nadie está poniendo en duda, cuando mira la resolución del llamado y mira dos fojas anteriores un informe que dice, acá hay dos profesores titulares y en la resolución del llamado dice no hay profesores titulares. Cualquiera puede suponer, no es lo que pasó en la Facultad en este caso obviamente, porque por ésta razón lo condujeron, esto al obviarse puede estar llevando por el camino de un jurado no deseado o si deseado, pone en tela de juicio un informe con el otro para conformar el jurado, a mi eso me hace vulnerable... ante la justicia. No es el caso de este, porque lo explicó la Decana, que toma un acta vieja de otro Consejo, porque este concurso se llamó un montón de veces, por lo tanto toman aquel jurado que aprobaron alguna vez y lo ponen de vuelta. Y la consejera aclara, supone que el Consejo Directivo supuso que los que estaban no eran del área, pero eso a la justicia no le va a importar.”

Consejera Chávez: “No es otro llamado Sra. Rectora. El expediente es del año 2.006, ahí se inicia el trámite, no es otro trámite.”

Sra. Rectora: “La resolución del llamado no lo dice, hay que tener cuidado, yo no estoy dando más que opiniones, hay que tener cuidado con el análisis de los expedientes, mucho cuidado, porque si no van a la justicia, no por otra cosa. Hay que proteger los derechos de los docentes, de los inscriptos, de los aspirantes, de todos. Yo por eso insisto, y en eso coincido con la consejera Buliubasich, en que el trámite es muy profuso. Yo no sé como empezó este concurso. Entonces la Decana dice que empezó en el 2.006.”

Consejera Acosta: “Este llamado, porque hubo un llamado anterior que era cerrado.”

Sra. Rectora: “Pero si empezó en el 2.006 porque cerró la inscripción hace tres meses?. Lo que usted contaba es que en el acta de Diciembre de 2.006 se puso ese jurado. Entonces, hay muchas cosas, por eso es profuso el expediente.”

Consejera Acosta: “Pero ya estaban designados, ya existían los titulares.”

Sra. Rectora: “Entonces el acta de Secretaría Académica de cuando es?”

Consejera Chávez: “También en el 2006. Porque no se hizo antes, porque pasó tanto tiempo, porque el trámite se quedó con el Despacho del Consejo. Ese Despacho nunca se transformó en un acto administrativo, que es lo que hicimos nosotros ahora para continuar con el trámite del llamado.”

Sra. Rectora: “Entonces el Jurado se aprobó hace dos años.”

Consejera Acosta: “Perdón, perdón, perdón, creo que hay una equivocación. Hubo un llamado que terminó porque era cerrado en la categoría de titular, vino ese jurado y entonces decidieron proponerlo como adjunto porque no tenía antecedentes para titular. El consejo Directivo obviamente al ser una categoría cerrada no lo aprobó y volvió a iniciarse el trámite, pero no, eso es lo que reiniciaron después.”

Consejera Chávez: “Bueno, lean el expediente porque la parte inicia el 7 de junio de 2.006, y ese es un mismo trámite, no es un nuevo trámite.”

Consejera Acosta: “De que fecha es la 502?.”

Consejera Chávez: “Del 16 de noviembre.”

Consejera Acosta: “Esa es la del llamado.”

Consejera Chávez: “Es la continuidad del trámite Sara Acosta. No íbamos a iniciar el trámite de nuevo. El trámite estaba iniciado.”

Consejera Acosta: “Está bien, pero esa es la del llamado.”

Consejera Chávez: “Pero nosotros tomamos lo que ya inició el Consejo Directivo, no iba a iniciar de nuevo el trámite, el trámite estaba iniciado.”

Consejera Acosta: “Perdón, la Resolución tiene fecha 16 de Noviembre de 2007, y allí la realidad ha cambiado totalmente desde junio.”

Sra. Rectora: “El Dr. Aranda explicará cuales son los recursos presentados por el Dr. Adamo.”

Dr. Aranda: “El recurso de Adamo tiene tres aspectos. Uno es la incompatibilidad con relación a la resolución 282, allí están todos de acuerdo. Punto b. del recurso dice: Por tratarse de un llamado a inscripción de interesados el proceso debe registrarse en función de lo que establece la resolución CD 138/04 y como lo aclara el propio Consejo Directivo en el último considerando de la resolución 027/08 se tramita con las únicas excepciones puntualizadas en el artículo 2º de la resolución del CD 502/07 en todos los demás aspectos la Resolución CD 128/04 debe y corresponde aplicarse. Advierto que en el expediente 12179, que es este, no se observa que la Facultad haya cumplido con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Resolución CD 138/04, procedimiento sustancial para que la comunidad universitaria tenga la oportunidad de presentar impugnaciones y recusaciones. O sea que en sustancia el punto b del recurso es que la Facultad no ha dado cumplimiento con lo que dicen los artículos 6 y 7 de la Resolución 138, procedimiento sustancial. Porque dice que es sustancial, porque es la oportunidad en que los interesados pueden impugnar a los aspirantes y recusar al jurado. Por eso es sustancial.”

“En un primer momento la Asesoría, el suscripto, coincidió con un informe de la Secretaría Académica, Administrativa Académica, en cuanto a que con la Resolución del Consejo Directivo se había dado cumplimiento con la publicidad. Luego advertí el error y dejé aclarado que, resuelta que sea la impugnación formulada a la aspiración del Dr. Adamo, debía la Facultad publicar a los inscriptos para que estos se cuestionen en su aspiración a ser concursantes y puedan recusar al jurado. Eso es lo que en definitiva ha dicho la Asesoría Jurídica y lo sigo manteniendo. El vicio que se está señalando de que no se ha publicado, que no se ha hecho el acta, es verdad. No se hizo el acta, ahí hay un error administrativo, pero se consintió o los interesados consintieron con la Resolución del Decanato de suspender el proceso, nadie impugnó la suspensión del proceso y hasta tanto no se resuelva si puede o no concursar el Dr. Adamo eso está suspendido, resuelto que sea definitivamente podrá entonces confeccionarse el acta y publicarse para que se prosiga el trámite.”

Sra. Rectora: “Esa es una causal del recurso de reconsideración, si o no?. Vamos a aclarar. Lo que yo quiero saber si el Consejo Superior qué tiene que tratar. No lo que dijo Asesoría, se supone que tiene que dar respuestas, pero de otras causales.”

Dr. Aranda: “Estamos tratando la segunda causal.”

Sra. Rectora: “Hay que responder, si o no?.”

Dr. Aranda: “Exactamente, estoy diciendo que desde el punto de vista jurídico es lo que corresponde hacer.”

Sra. Rectora: “Qué se le dice al recurrente?.”

Dr. Aranda: "Al recurrente se le dice que, con respecto al punto b consideramos tal cosa."

Sra. Rectora: "Pero tiene razón o no?"

Dr. Aranda: "Desde mi punto de vista no, es decir no hay, es fundamental que se haya ..."

Sra. Rectora: "Pero si una persona recurre porque no se hizo la publicidad no tiene razón?"

Consejera Acosta: "Necesito hacerle una pregunta al Dr. Aranda en este momento, porque el ya lo dio por respondido a uno de los puntos que plantea ahí. Le hago una pregunta, donde está la impugnación en el expediente, donde figura, donde consta la impugnación a Adamo?"

Dr. Aranda: "Porque la impugnación a Adamo está en la Secretaría."

Consejera Acosta: "No ella hace una consulta, nada más. Entonces en función de eso es lo que yo entiendo, entendimos en la Comisión que era imprescindible que se publique una nómina que diga, los aspirantes son fulano, sultano y mengano, para que ella misma lo pudiera impugnar."

Sra. Rectora: "Vamos a leer la otra parte de la impugnación y trate de ver el Consejo si hay que contestarle o no, se contesta o no se contesta y se termina. Si ustedes dicen que no hay que contestar el recurso no se contesta el recurso. Estamos de acuerdo?. Así terminamos, porque ya, la verdad, yo no se nada, porque para mi los recursos se contestan, se contestan por no o por si, pero se contesta con fundamento, a esto no tiene razón, a esto no tiene razón por esto y por esto. Esto es lo que hay que hacer. Hay despachos que no lo hacen, que igual lo pueden votar, aclaro."

Dr. Aranda: "Termino de redondear el concepto del Dr. Adamo, tiene razón cuando dice que la publicidad, el acto de la publicidad es un procedimiento sustancial para que la comunidad universitaria tenga la posibilidad de plantear impugnaciones y/o recusaciones. Es cierto y es correcto. Ahora el proceso se ha suspendido y está consentido, la resolución de la Sra. Decana ha sido que se suspenda el proceso, en que etapa, en la etapa en que se cerró la inscripción de interesados, el día 7. Porque se suspende, y el acta es inexistente, no se suspende y no se suscribe porque la responsable dice, quiero saber, porque si se lee la nota de la Sra. Secretaria dice, quiero saber si corresponde que el Sr. Adamo sea postulante. También advierto que la Resolución 656/07 que suspende los plazos y tramitación del llamado a inscripción no ha sido revocada ni derogada por el Consejo Directivo, porque lo que entiendo que se encuentra vigente provocando confusión con respecto a los plazos para la interposición de recursos. Evidentemente la resolución del Decanato se mantiene vigente porque no está resuelta definitivamente que pasa con la posibilidad del Sr. Adamo de ser aspirante o no al concurso."

Consejera Acosta: "Dr. Aranda la Resolución 656/07, en la parte resolutive dice: Se suspenden los plazos hasta tanto el Consejo Directivo tome conocimiento del Dictamen de Asesoría Jurídica y decida en definitiva. Decidió a partir de la Resolución 027, lo dice

la Dra. Fernández Soler en la página 56, usted lo suscribe a eso y después, más adelante, en las hojas posteriores, usted dice que sigue vigente, entonces también hay una contradicción.”

Dr. Aranda: “Yo acepto que puedo cometer errores y no soy Dios, desgraciadamente el trabajo cotidiano hace que cometamos errores y yo no estoy exento de cometer errores.”

Sra. Rectora: “Tiene la palabra la consejera Rionda, a ver si pone un poco de cordura.”

Consejera Rionda: “Yo creo que dado el tiempo extenso que estamos tratando, lo estamos tratando como si estuviéramos reunidos en comisión y no es así; yo creo que lo que se ha discutido suficientemente es que hay dos posturas, dos dictámenes que analizan la situación y que se resuelve con la no aceptación del Dr. Adamo como postulante, y no dice más, cierra allí, y después hay una tercera postura que estamos discutiendo y no nos podemos poner de acuerdo. Lo que acaba de aclarar el Dr. Aranda, creo que, por lo menos a mi me deja bastante claro, está supeditando la primera respuesta a la segunda y que es lo que hemos estado discutiendo hace rato. Yo diría que podemos tomar una decisión ahora si procedemos a la votación en uno u otro sentido, sino directamente decidir o poner la decisión para un tratamiento en comisión o lo que fuere, pero estamos procediendo como si estuviéramos en comisión y dos dictámenes, bueno, tres y medio y creo que se ha debatido lo suficiente como para poder tomar una decisión.”

Sra. Rectora: “Consejera Caretta.”

Consejera Caretta: “Ahora tengo las cosas un poquito más claras. La primera es que coincido con el Despacho de minoría en lo que hace a, que es lo común que tenemos ahí. Creo también que, como lo señaló la Sra. Rectora y lo señaló Aranda recién, tenemos que responder a las otras dos cuestiones, responderle, entiendo yo, en los dos casos por la negativa. Es decir, porque en el primer caso se subsanó a partir de la emisión de la resolución que, o sea creo que en los dos casos lo que el está planteando como planteo de recurso jerárquico no corresponde, por lo menos por lo que pude entender hasta ahora. El otro punto, por eso no coincido con el de la mayoría, que es el tema de declarar la nulidad, yo creo que las dos cuestiones que se plantean han sido salvadas por la Facultad, por su Consejo Directivo y de alguna manera y además bajo la condición que el recurrente no es postulante, creo que es otro elemento que puede ser tenido en cuenta.”

Sra. Rectora: “Claros.”

Consejero Claros: “Coincido con usted en que hay que responder el recurso. Me parece que en el segundo hay que decir que el acto estaba suspendido y que ahora debe el concurso debe reanudarse y con la reanudación debe darse publicidad, o sea que se le está contestando al segundo punto y al tercer punto se le tendrá que decir que es resorte del Consejo Directivo conformar el tribunal o jurado. Me parece que eso le contesta los tres puntos.”

Sra. Rectora: “Para lo cual está modificando todos los Despachos de Comisión. Hay que

constituirse en Comisión para modificar los Despachos.”

Consejero Bonini: “Hago mía la moción de constituirnos en Comisión.”

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.
Se vota y aprueba.

Siendo horas 21:22 el Cuerpo se constituye en Comisión.

Siendo horas 21:30 el Consejo retoma la Sexta Sesión Extraordinaria.

Consejera Acosta: “Solicito que conste en actas y se desgrabe textualmente porque considero que la administración está haciendo caso omiso de lo que se ha planteado y reiterado y que hay una contradicción entre el informe de la Directora Administrativa Académica y el considerando sexto de la Resolución 502/07 que hace el llamado porque no responde a la realidad.”

La consejera Acosta aclara que el Despacho de mayoría se mantiene con el complementario, 206/08 y 206 complementario. Solicita votación nominal.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión N° 206/08 y 206/08 ampliado.

Se vota y se rechaza con once votos correspondientes a los consejeros: Almazán, Chávez, Rionda, Bonini, Claros, Castro Vidaurre, Cazón Narváez, Buliubasich, Domínguez, Toro y Tárraga.

Se registran dos votos positivos correspondientes a los consejeros Baudino y Acosta.
Se registra una abstención correspondiente a la consejera Méndez.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho modificado emitido por el Cuerpo constituido en Comisión que aconseja:

Artículo 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico implícito interpuesto por el Méd. José Oscar Adamo, en contra de las Resoluciones CD N° 027/08 y 116/08 de la Facultad de Ciencias de la Salud, por entender que el mismo se encuentra comprendido en las inhabilitaciones previstas en la Resolución CS N° 282/02.

Artículo 2º.- Girar estas actuaciones al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, a efectos de dar continuidad a los trámites del presente llamado a inscripción de interesados, retrotrayendo las etapas a lo establecido en los artículos 6º y 7º de la Resolución 138/04 del Consejo Directivo de la misma.

Se vota y aprueba con once votos a favor, correspondientes a los consejeros: Almazán, Chávez, Rionda, Bonini, Claros, Castro Vidaurre, Cazón Narváez, Buliubasich, Domínguez, Toro y Tárraga.

Se registra un voto negativo correspondiente a la consejera Acosta.

Se registran dos abstenciones correspondientes a los consejeros Baudino y Méndez.

El consejero Claros mociona que, dado la hora se prorrogue la sesión por treinta minutos más.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.
Se vota y aprueba.

El consejero Claros solicita alteración del Orden del Día, para tratar a continuación los puntos 36, 37, 38 y 39.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.
Se vota y aprueba.

36. Expedientes N°s. 2.526/07 y 2.503/93: Sra. Rectora, Ing. Stella Pérez de Bianchi. Solicita que el Cuerpo disponga el pago de las Sumas Remunerativas No Bonificables y el Adicional por Presentismo en los meses de diciembre de 2.008, Enero y Febrero de 2.009, en los montos y condiciones que fueron establecidas, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Personal y hasta que la Comisión Negociadora del Nivel Particular para el sector P.A.U. se expida sobre el particular.
Despacho N° 322/08 de Comisión de Hacienda aconsejando hacer lugar a lo solicitado.

El consejero Bonini da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

37. Expediente N° 2.589/08: Sres. Decanos de Facultades. Solicitan autorización para otorgar horas extras al personal de apoyo universitario hasta el monto de \$ 2.000.
Despacho N° 323/08 de Comisión de Hacienda aconsejando hacer lugar a lo solicitado.

El consejero Bonini da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

38. Expediente N° 23.688/08: Secretaría Administrativa. Solicita autorización para otorgar horas extras al personal encargado de la implementación del nuevo sistema presupuestario, económico financiero y contable denominado SIU PILAGÁ.
Despacho N° 315/08 de Comisión de Hacienda aconsejando hacer lugar a lo solicitado.

El consejero Bonini da lectura al Despacho.

El Cuerpo acuerda agregar un artículo que diga: "Dejar establecido que, del total de horas

extras que se asignen en el marco de esta resolución, deberán descontarse las autorizadas por Resolución CS N° 632/08.”

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión, con el agregado propuesto.

Se vota y aprueba.

39. Expediente N° 23.677/07: Coordinadora Administrativa, Contable y Financiera, C.P.N. Antonieta Di Gianantonio. Solicita el pago de adicional por mayor responsabilidad a la Sra. Carla Díaz Pinel.

Despacho N° 325/08 de Comisión de Hacienda aconsejando hacer lugar a lo solicitado.

El consejero Bonini da lectura al Despacho.

El Cuerpo acuerda agregar en el artículo 1º la frase: “con carácter de excepción”.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión con el agregado propuesto.

Se vota y aprueba.

La consejera Rionda solicita alteración del Orden del Día, para tratar a continuación el punto 27.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.

Se vota y aprueba.

27. Expediente N° 5.114/06: Dr. Adrián López. Interpone Recurso Jerárquico en contra de la Res. H N° 1.440/08 por la cual no se hace lugar a la solicitud de suspensión de plazos. Despacho N° 220/08 de Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejando rechazar el recurso interpuesto.

La consejera Buliubasich manifiesta que se abstendrá en el tratamiento del tema.

La consejera Sara Acosta da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.

Se vota y aprueba.

Se registran dos abstenciones correspondientes a las consejeras Rionda y Buliubasich.

Siendo horas 22:05 y por falta de quórum se levanta la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Superior – 2.008.-

Mvcc/JAB.